

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIME ABEL CASTILLO AMOR
DEMANDADO: RAIMUNDO SANCHEZ PEREZ
RAD NO. 13-760-40-89-001-2023-00031-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual se hace necesario aumentar el límite del embargo que viene decretado en este proceso, dado que auto de fecha 10 de noviembre de 2023 se profirió mandamiento de pago en demanda ejecutiva acumulada a esta demanda inicial.

En este proceso inicial, las medidas cautelares estaban limitadas en la suma de \$3.500.000, pero como quiera que ahora en la demanda acumulada, el capital asciende a la suma de \$24.336.594, se hace necesario aumentar ese límite, hasta la suma de \$45.000.000, suma que razonablemente tiene en cuenta capital, intereses y costas.

En consecuencia, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: AUMENTAR el límite del embargo y secuestro que pesa sobre la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del salario y demás emolumentos legalmente embargables o de los honorarios, que devengue él demandado RAIMUNDO SANCHEZ PEREZ identificado con CC No. 19.896.747, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, hasta la suma de \$45.000.000.

SEGUNDO: OFICIAR al cajero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, informándole que el embargo que viene aplicando sobre la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del salario y demás emolumentos legalmente embargables o de los honorarios, que devengue él demandado RAIMUNDO SANCHEZ PEREZ identificado con CC No. 19.896.747, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, el límite del embargo fue aumentado hasta la suma de \$45.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc34f6be19ac1e014d13fee1109877ae7b028a663934a3a0c896641fc16517a3**

Documento generado en 10/11/2023 08:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>